



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Abril del 2010;

VISTO, el proyecto de ordenanza para la aprobación de medidas temporales que permitan el cumplimiento de los objetivos y de las políticas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas para la Provincia de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 27181 (Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre) publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 08.OCTUBRE.1999 y sus modificatorias; establece en su artículo 1° inciso 1.1., lo siguiente:

"La presente Ley establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República".

El artículo 3 de la Ley, prescribe lo siguiente:

"La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que, el artículo 17° de La Ley Nro. 27181, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC; establecen que las Municipalidades Provinciales, en sus correspondientes circunscripciones administrativas son competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, ejerciendo facultades normativas, de gestión y fiscalización;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe lo siguiente:

"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento. se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, en concordancia con lo expuesto, la Ley Nro. 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, vigente a partir del 28.MAYO.2003, prescribe como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en su artículo 81, incisos 1, numeral 1.2, lo siguiente:

“Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...);

Que, evaluado el proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, contando con el dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Transporte y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre Nro. 27181, y sus reglamentos; con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS TEMPORALES QUE
PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS POLÍTICAS
ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2009-MPT**

ARTICULO PRIMERO.-APERTURAR, un periodo temporal para el acceso de nuevos operadores en el servicio de taxi y la inscripción de nuevas unidades por parte de los operadores autorizados y operadores que han solicitado su autorización ante la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) El periodo de acceso y de inscripciones se inicia el 01 y culmina el 31 de mayo del 2010.
- b) El operador deberá de cumplir con todas las condiciones de acceso y permanencia que establece el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas para la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT.
- c) El operador autorizado o que se encuentre registrado para obtener la autorización municipal, para los fines de inscribir nuevas unidades deberá cumplir con las condiciones técnicas específicas establecidas en el artículo 26° del Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas para la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT.
- d) Para los fines del inciso que antecede será de aplicación lo establecido en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas para la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT.
- e) El operador deberá cumplir de forma estricta con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, por un plazo de quince (15) días hábiles computados a partir del 01 de mayo del 2010, la inscripción de las unidades vehiculares que hayan tenido registro y habilitación en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las siguientes reglas:

- a) La habilitación se realizara a través de empresa o asociación.
- b) El operador autorizado o que se encuentre registrado para obtener la autorización municipal, para los fines de inscribir las unidades que han tenido habilitación en la GTTSV, deberán cumplir con las condiciones técnicas específicas establecidas en el artículo 26° del Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas para la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT.



- e) El operador deberá cumplir de forma estricta con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO.-AUTORIZAR, por un plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir del 01 de mayo del 2010, la inscripción de vehículos destinados al servicio de transporte de estudiantes, servicio de transporte turístico y servicio de transporte de trabajadores, con una antigüedad no mayor a diez (10) años; debiendo, en lo demás, cumplir con las condiciones técnicas específicas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT, y, los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la municipalidad.

ARTICULO CUARTO.-MODIFICAR, el artículo 30° inciso i) de la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

- i) *Identificación: los vehículos ofertados al Servicio de Transporte Especial de estudiantes, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes elementos de identificación:*

Calcomanía.- distintivo oficial otorgado por la municipalidad que identifica la habilitación de la unidad, es de forma circular con 0.10 m., de diámetro, contiene la palabra: "TRANSPORTE ESCOLAR", el escudo de la provincia de Trujillo y el membrete de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con las siglas de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y, la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito.

Rótulo.- los vehículos del Servicio de Transporte Especial de estudiantes llevarán un rótulo a lo largo de la parte superior del parabrisas y la luna posterior, con fondo de color naranja y letras de color blanco con la palabra: "TRANSPORTE ESCOLAR".

El rótulo tendrá un ancho de 0.15 m.

En la unidad de categoría M3, deberá llevar en los laterales de la carrocería de forma central las palabras: TRANSPORTE ESCOLAR, en letras negras con las siguientes dimensiones aproximadas: 0.12 m., de alto por 0.04 m., de ancho.

Banderín.- los vehículos del Servicio de Transporte de estudiantes deberán portar de forma obligatoria, en horas de servicio, un banderín con las siguientes características:

- *Mástil de color blanco, de 0.40 m., de altura desde la base de colocación.*
- *Banderín de tela, triangular, con fondo de color anaranjado con el escudo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en la parte central, de 0.30 m. de base por 0.40 m., de altura, colocado horizontalmente.*
- *La ubicación del banderín en las unidades de categoría M1, M2 y M3 Clase III, será en la parte delantera superior del lado del conductor, debiendo estar debidamente acondicionado y fijado a la base de soporte.*

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, la elaboración del proyecto de nuevo Reglamento de Fiscalización al Servicio de Transporte Público de Personas, y, el nuevo Cuadro Único de Infracciones para la Provincia de Trujillo, de acuerdo a la

nueva escala de multas aprobado por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; proponiendo su entrada en vigencia a partir del 01 de junio del 2010, y su aprobación y publicación con un (1) mes de antelación a su entrada en vigencia, para su adecuada difusión y conocimiento por parte de los operadores del servicio y de la ciudadanía en general.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional, para que en coordinación con la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, cumplan con ejecutar una amplia y permanente difusión a través de los medios de comunicación social, de los términos de la presente ordenanza, del desarrollo del proceso de ordenamiento y formalización del servicio de taxi y de los objetivos y políticas establecidos en la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT, así como, del nuevo Reglamento de Fiscalización al Servicio de Transporte Público de Personas, y, el nuevo Cuadro Único de Infracciones para la Provincia de Trujillo, con posterioridad a su aprobación y publicación.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER, que las instancias competentes de la administración municipal habiliten la implementación logística necesaria para el desarrollo eficiente de la función fiscalizadora al servicio de transporte público de personas en la Provincia de Trujillo, a cargo del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y, se procure las medidas pertinentes para contar con el permanente apoyo de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento de la función fiscalizadora.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, que la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en coordinación con la Gerencia de Imagen Institucional, emitan comunicados públicos que aseguren el pleno conocimiento de la ciudadanía en general, de las normas que regulan los servicios de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado, en Trujillo, a los veintidós días del mes de Abril de dos mil diez.




CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **24-04-10**